

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**CANCELLERÍA**

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Perry Belmont, quien, previamente anunciado por el Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos de S. M. las cartas en que el Presidente de los Estados Unidos le acredita en calidad de Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Tanto á la ida como á su regreso de Palacio, se tributaron al Representante de los Estados Unidos los honores correspondientes á su categoría.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Real decreto*

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al Brigadier D. José Sánchez Gómez.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José Chinchilla.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Reales decretos*

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Carlos Trigo y Samper, Interventor, Tenedor de libros de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, concediéndole los honores de Jefe Superior de Administración, con excepción del pago de derechos, según dispone la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 20 de Junio de 1867, como recompensa de los servicios prestados en su larga carrera.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor, Tenedor de libros de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á Don José Florit, Oficial del Ministerio, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don Telesforo Sánchez Sierra, que sirve con igual categoría en la Dirección general de Correos.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Reales decretos*

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte,

Vengo en nombrar Vocal de dicho Consejo á D. Antonio Alvarez de Estrada, Marqués de Camarines.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte á Don Mariano González Dueñas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante ocurrida por defunción de D. Pedro Alcántara y Lletget, á D. Fausto Garagarza, Doctor en Farmacia, como comprendido en el párrafo octavo del art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Real orden*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de los Ayuntamientos de los pueblos del Valle de Arán, en la que para aliviar la penuria y escasez que aflige á esos habitantes por falta de medios de comunicación interior, solicitan se autorice el tránsito por territorio francés de mercancías nacionales y nacionalizadas con el pago de derechos, permitiéndose la salida por las Aduanas de Irún y Port-Bou para entrar libremente por la de Lés, y que recíprocamente salgan por ésta los productos del Valle para ser reimportados por las Aduanas antes expresadas:

Vistos los favorables informes emitidos por la Administración de Lés, la Comandancia de Carabineros, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, así como por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, todos contestes en la necesidad de atender de algún modo á la instancia mencionada:

Considerando que las condiciones climatológicas del Valle de Arán colocan á sus habitantes en algunos periodos del año en circunstancias críticas por la incomunicación interior, debida á lo accidentado del terreno y á la acumulación de las nieves, circunstancias que la Administración pública ha de tener en cuenta para minorar, cuanto en su mano esté, los efectos desgraciados de semejante aislamiento:

Considerando que uno de los medios es permitir en principio que para el aprovisionamiento de los vecinos del Valle, así como para la salida de sus productos, se utilicen como más inmediatas y fáciles las vías francesas, aunque con las debidas precauciones para que no se lesionen los intereses del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se permita de tránsito por territorio francés la salida y entrada y recíprocamente, entre las Aduanas de Port-Bou y Lés, de productos nacionales, siguiéndose por analogía las reglas establecidas en el artículo 137 de las Ordenanzas del ramo, y que se exceptúen del tránsito aquellos ar-

ticulos que ofrecen más aliciente al fraude, y los de origen extranjero, como son los vinos, bacalao, petróleo, tejidos y artículos llamados coloniales.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Aduanas.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Enero último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

|              |       |       |  | OBRAS       |             |
|--------------|-------|-------|--|-------------|-------------|
|              |       |       |  | Personal.   | Material.   |
| Día.         | Mes.  | Año.  | Hospital provincial  | Plas. Céns. | Plas. Céns. |
| 31           | Enero | 1889. | Por importe de los jornales invertidos durante todo el mes en obras de reparación del edificio.....                                    | 903 03      | »           |
| »            | »     | »     | Por tierra refractaria para los hornillos de las coladeras, según cuenta presentada por D. Jaime Boche...                              | »           | 4 75        |
| »            | »     | »     | Por cinco carros de arena para las obras, según cuenta de D. Tomás Olias.....  | »           | 5           |
| »            | »     | »     | Por el aguarrás, albayalde, etc., para el pintado de puertas y ventanas, según cuenta de D. Manuel Guzmán.....                         | »           | 113 50      |
| »            | »     | »     | Por obra de empapelado y decorado de tres habitaciones de los Médicos de guardia, según cuenta de los Sres. Plá y Vicents, Hermanos... | »           | 117 50      |
| »            | »     | »     | Por varios efectos para el servicio del gas, según cuenta de Alvarez y Martínez.....   | »           | 204         |
| »            | »     | »     | Por yeso blanco y negro para las obras, según cuenta de D. Manuel Lozano.....  | »           | 65          |
| »            | »     | »     | Por obra de vidriería hecha por el taller del Hospicio.....  | »           | 138 75      |
| »            | »     | »     | Por id. de calderería, id. por id....  | »           | 25          |
| »            | »     | »     | Por efectos de ferretería, según cuenta de D. Prudencio Igartúa.....   | »           | 62 65       |
| »            | »     | »     | Por madera, según cuenta de D. José Fernández.....   | »           | 755         |
| TOTALES..... |       |       |  | 903 03      | 1.492 15    |

*Hospital de San Juan de Dios*

|              |       |       |  |        |          |
|--------------|-------|-------|--|--------|----------|
| 31           | Enero | 1889. | Por los jornales invertidos durante todo el mes en obras de reparación del edificio..... | 432 87 | »        |
| »            | »     | »     | Por 28 barras de hierro, portes, taladros, etc., suministrados por Zuazo y Compañía..... | »      | 580 25   |
| »            | »     | »     | Por 4.000 botes de barro para piso por D. Julián Sánchez.....                            | »      | 170      |
| »            | »     | »     | Por maderas id. por D. Joaquín Reche.....  | »      | 125 50   |
| »            | »     | »     | Por yeso negro y blanco id. por Don Enrique Díaz.....                                    | »      | 137      |
| »            | »     | »     | Por ladrillos recochos por D. Juan María Montesinos.....                                 | »      | 60       |
| »            | »     | »     | Por 12 gatillos hierro por el taller de Cerrajería del Hospicio.....                     | »      | 84       |
| »            | »     | »     | Por carros de escombros sacados de dichas obras por D. Martín Palacios.....              | »      | 105      |
| TOTALES..... |       |       |  | 432 87 | 1.281 75 |

*Hospicio y Colegio de Desamparados*

|              |       |       |   |        |        |
|--------------|-------|-------|---|--------|--------|
| 31           | Enero | 1889. | Importe de los jornales invertidos en obras de reparación durante todo el mes en el edificio..... | 232 40 | »      |
| »            | »     | »     | Por yeso suministrado por D. Enrique Díaz.....  | »      | 76     |
| »            | »     | »     | Por baldosas, azulejos y baldosines por D. Agustín Trillo.....                                    | »      | 246 25 |
| »            | »     | »     | Por obra de cantería por D. Antonio Laserna.....  | »      | 87     |
| TOTALES..... |       |       |   | 232 40 | 409 25 |

*Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes*

|    |       |       |   |        |   |
|----|-------|-------|---|--------|---|
| 31 | Enero | 1889. | Por importe de los jornales invertidos en obras de reparación durante todo el mes del edificio..... | 126 12 | » |
|----|-------|-------|---|--------|---|

Día. Mes. Año.

31 Enero 1889. Por un madero para las id., suministrado por D. Francisco Gómez Avila.....

» » » Por un sillar para base de una columna por D. José Hoyos.....

TOTALES.....

| OBRAS        |       |           |       |
|--------------|-------|-----------|-------|
| Personal.    |       | Material. |       |
| Plas.        | Céns. | Plas.     | Céns. |
| »            | »     | »         | 9     |
| »            | »     | »         | 15    |
| TOTALES..... |       | 126 12    | 24    |

Madrid 9 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.

**COMISION PROVINCIAL**

Sesión de 11 de Febrero de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello. — Rojo Allés. — Cunill y Ruiz. — Monedero. — Martínez Escolar. — Font y Martí. — Fernández Soler. — Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á la una y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, en que manifiesta haber ingresado en la cárcel celular, á disposición de esta Comisión provincial, el prófugo José Lagoa Mandayo, del reemplazo de 1887 por el distrito de Cee (Coruña), denunciado por Julián de Navas, con el fin de que se apliquen á su hijo Hilario de Navas Pérez, del reemplazo del mismo año por el pueblo de Fuen-carral, los beneficios que concede el artículo 100 de la ley; y la Comisión acordó contestar al Sr. Gobernador que, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo último, que marca el procedimiento que deben observar los Gobernadores con los mozos detenidos por no haber cumplido la obligación que les impone la ley de Reemplazos, el prófugo José Lagoa Mandayo debe ser conducido á disposición del Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña y presentado ante la Comisión permanente de dicha provincia, para los efectos de los artículos 96 y 100 de la citada ley, toda vez que esta Comisión no ha sido facultada por aquella para el ingreso del expresado prófugo.

Se dió cuenta de la instancia de Don Mariano Barón, Gerente de la Sociedad comanditaria de proyectos de obras municipales, en que reclama del Ayuntamiento de San Martín de la Vega el abono de los honorarios de los planos para la construcción de Casa Consistorial y Escuelas en el citado pueblo; y la Comisión provincial acordó manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, que para poder informar con el debido acierto, debe reclamarse del Alcalde de San Martín de la Vega certificación en que conste la partida que debe figurar en el presupuesto municipal para satisfacer á dicha Sociedad el importe del servicio que se la encomendó, y copia también certificada é íntegra del acta del contrato celebrado con la misma Sociedad.

Asimismo se acordó informar al señor Gobernador de la provincia que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales del pueblo de Móstoles, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentin Garcia Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Febrero de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello. — Rojo Allés. — Cunill y Ruiz. — Monedero. — Martínez Escolar. — Font y Martí. — Fernández Soler. — Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á la una y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficiar al Jefe de la zona militar número 5, á fin de que se sirva disponer la baja en el Ejército activo del mozo Eduardo Ariza, del alistamiento de Collado Villalba en el reemplazo de 1886, en vista de la certificación expedida por la Comisión provincial de Lugo, de la que resulta haber ingresado en Caja con destino á Ultramar el prófugo José de Val Sanjurjo, denunciado por D. Daniel Denche para que se apliquen á su hermano Eduardo Ariza los beneficios que concede el artículo 100 de la ley.

Trasladar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad la comunicación de la Comisión provincial de Cuenca, relativa al mozo Ignacio Linacero Cuesta, á fin de que se sirva remitir copia autorizada de la partida de nacimiento del citado mozo, ó manifieste la parroquia en donde se halle inscrita dicha partida, para que pueda reclamarla de oficio la expresada Comisión y venir en conocimiento de si el repetido mozo se halla ó no comprendido en el art. 30 de la vigente ley de Reemplazos.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, pidiéndole los informes y antecedentes necesarios para resolver acerca de la instancia de D. Francisco Ortiz, en nombre del mozo Francisco Espina y Grosso, reclamando contra el acuerdo de la Comisión de Quintas del citado distrito, que colocó al citado mozo en cabeza de lista para el reemplazo del año actual.

Se dió cuenta del expediente instruido contra la Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por el retraso del tren correo núm. 45 de Zaragoza, en su llegada á esta Corte el día 5 de Noviembre último; y considerando que de los antecedentes aportados al expediente aparecen justificadas las pérdidas de treinta y cinco minutos en Casetas por esperar al tren correo de Bilbao, con el que tiene obligación de enlazar, y de treinta y ocho minutos en Guadalajara, para quitar un furgón cuyas cajas de grasas se habían calentado; considerando que, según preceptúa la Real orden de 27 de Julio último, los kilómetros computables en caso de retraso son los que median entre los puntos de arranque y de llegada del tren directo; considerando que si bien di-

cho tren llegó á la estación de Madrid con retraso de una hora y trece minutos, este retraso no excede de la tolerancia que concede el art. 130 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878, puesto que el recorrido de dicho tren directo es de 809 kilómetros que median desde Bilbao á Madrid; la Comisión acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que no procede la imposición de la multa á la Empresa por el retraso de que se trata.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Febrero de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yañez y Carballés.

Abierta la sesión á la una y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia que el mozo Bernardo Arenas Solera, del reemplazo de 1887 por el distrito de la Inclusa y denunciado á nombre de Marcelino Gómez Lara, consta, en efecto, declarado prófugo por esta Comisión provincial, con fecha 28 de Abril de 1888, por no haberse presentado á revisión como la ley previene; y que para resolver acerca de la denuncia interpuesta, es necesario que el prófugo Bernardo Arenas sea conducido ante esta Comisión el día 25 del corriente, en que se celebrará sesión de incidencias de quintas.

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia que el mozo Felipe Alvarez, del primer reemplazo de 1883 por el distrito del Hospicio, y denunciado por Cesáreo Espinosa Díaz, fué declarado prófugo con fecha 23 de Abril de 1887, por no haberse presentado á la revisión que previene la ley; y que para resolver acerca de la denuncia interpuesta, debe ser presentado el prófugo Francisco Alvarez ante esta Comisión el día 23 del corriente, en que se celebrará sesión de incidencias de quintas.

Pasar al ponente Sr. Cunill las cuentas municipales de Valdelaguna, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87.

Se dió cuenta del expediente relativo á la permuta de terrenos concertada entre el Ayuntamiento de Aravaca y los Padres Escolapios de San Antonio Abad; y no apareciendo de los documentos que obran en el expediente la extensión superficial de los terrenos que se intenta permutar, ni la valoración de los mismos, ni que el acuerdo se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ajustándose con esto á lo que previene el Real decreto de 28 de Septiembre de 1849, declarado aplicable al caso de que se trata por la Real orden de 9 de Mayo de 1881, que establece, que sólo deben calificarse sobrantes de la vía pública los terrenos que resulten después de practicada la rectificación ó alineación de una calle; y que únicamente cuando sean pequeñas parcelas, puede dispensarse el incumplimiento de dicho Real decreto, debiendo observarse

éste en todos los demás casos; la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver al Alcalde de Aravaca el expediente de que se trata, con el fin de que

se subsanen por el Ayuntamiento las indicadas omisiones.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administración Subalterna de Hacienda de Navalcarnero

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los cobradores nombrados para verificarla.

| Recaudador        | Pueblos                      | Días de cobranza         |
|-------------------|------------------------------|--------------------------|
| Ayuntamiento..... | Navalcarnero.....            | 21, 22, 23 y 24 Febrero. |
| Idem.....         | Alamo (El).....              | 21 y 22 id.              |
| Idem.....         | Aldea del Fresno.....        | Idem id.                 |
| Idem.....         | Arroyomolinos.....           | Idem id.                 |
| Idem.....         | Boadilla del Monte.....      | Idem id.                 |
| Idem.....         | Brunete.....                 | Idem id.                 |
| Idem.....         | Chapinería.....              | Idem id.                 |
| Idem.....         | Pozuelo de Alarcón.....      | Idem id.                 |
| Idem.....         | Quijorna.....                | Idem id.                 |
| Idem.....         | Sevilla la Nueva.....        | Idem id.                 |
| Idem.....         | Villamanta.....              | Idem id.                 |
| Idem.....         | Villamantilla.....           | Idem id.                 |
| Idem.....         | Villanueva de la Cañada..... | Idem id.                 |
| Idem.....         | Villanueva de Perales.....   | Idem id.                 |
| Idem.....         | Villaviciosa de Odón.....    | 21, 32 y 23 id.          |

La cobranza tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos. Navalcarnero 12 de Febrero de 1889.—El Administrador, Francisco Arenas.

## AYUNTAMIENTOS

### Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre de 1888.

Sesión ordinaria del día 20 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedando enterada la Corporación de la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil fecha 6 de Septiembre último, por la cual se aprueba el proyecto de carretera municipal desde la estación del ferrocarril á esta población.

Acordando respecto á una instancia fecha 1.º del actual suscrita por D. Deogracias Milano, en solicitud de que se levanten unos guardacantones que dan frente á su casa de la calle Nueva; que se traigan al expediente todos los antecedentes que obran en la Secretaría del Ayuntamiento para resolver.

Acordando que dos comisiones del Ayuntamiento procedan á reconocer las calles de la población y propongan á la Corporación lo que crean conveniente respecto á la recomposición del empedrado.

Ordinaria del día 27 de Octubre

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Verificado el sorteo para la vacante que resulta de un Vocal de la Junta municipal por fallecimiento de D. Juan Rodríguez Barrera, resultó elegido D. Julián Urrutia Larrea.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante 403'50 pesetas.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta

municipal durante el último trimestre.

En vista del dictamen emitido por las Comisiones que han reconocido las calles de la población, se acordó recomponer el empedrado de las calles Solanilla, del Pilar, Poza, Carretera, Olivar, Carretas, Don Diego, plazuela del Castillo, calles del Castillo, Matadero, Arena, Barranquillo, Sieteventos, plazuela de la Cruz, calles de la Plazuela y Almendros.

Ordinaria del día 3 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Ordinaria del día 10 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas.

Autorizando al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente en la ordenación de los trabajos, distribución de operarios y pagos de los gastos que ocasione la construcción de la carretera municipal.

Ordinaria del día 17 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Acordando dividir el término municipal en dos distritos y tres colegios electorales, titulados del Ayuntamiento, Prevención y Teatro, y que se publique el acuerdo por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Acordando por votación respecto á la instancia de D. Deogracias Milano, fecha 1.º de Octubre último, que se acceda á su pretensión.

Ordinaria del día 24 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de los que se señalan á este pueblo por encabezamiento de

consumos y sal, importante en 13.382'50 pesetas.

Correspondiendo á la invitación hecha al Ayuntamiento por la Sociedad vitícola y enológica, se acordó nombrar á D. Amalio Asenjo Sanz, para que represente á este pueblo en el Congreso de vinicultores que aquella Sociedad organice.

Acordando manifestar al Administrador Subalterno de Hacienda de Chinchón que no han quedado cédulas personales sobrantes, correspondientes al año actual.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 3.372'75.

Ordinaria del día 1.º de Diciembre

Aprobando el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando construir unas alcantarillas en los caminos de San Martín Puenteviejo.

Nombrando á D. Antonio Daganzo comisionado para hacer la entrega de los mozos en la Caja de Getafe.

Acordando que una Comisión de este Ayuntamiento, de acuerdo con D. Deogracias Milano, señalen los límites de su finca del Torrontero por la parte de los caminos.

Ordinaria del día 8 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado de la Real orden trasladada por el Sr. Gobernador en orden de 5 del actual, por la cual se niega al Ayuntamiento la autorización que tenía solicitada para llevar á efecto un empréstito de 200.000 pesetas.

Acordando formar las listas para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Aprobando el señalamiento hecho por la Comisión de este Ayuntamiento en unión de D. Deogracias Milano, en su finca del Torrontero.

Ordinaria del día 15 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del día 22 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del día 29 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando las listas de Concejales y cuádruple número de contribuyentes como electores para Compromisarios para la de Senadores, y que se publiquen el día 1.º de Enero próximo venidero.

Acordando que una Comisión del Ayuntamiento, de acuerdo con Severiano del Toro, señalen los límites de su finca, sita en el camino de Morata, por la parte de los caminos.

Aprobando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 8.823'97.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Arganda 9 Febrero 1889.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Rianza.—Eduardo Sardinero.

**Las Rozas**

La cobranza de la recaudación territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico de este distrito municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en los días 20, 21 y 22 del corriente y horas de diez á doce de su mañana y de dos á cinco de la tarde, según se previene por la Administración de Contribuciones de esta provincia.

Las Rozas 13 de Febrero de 1889.—El Cobrador encargado, Juan de Plaza.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencias territoriales****MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Isidro Fernández Bastante y otros, por disparos de arma, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 28 de Enero, señalando el día 25 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Rodríguez Guijarro, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 4 de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Andrés Mariano Becerra, por amenazas á un agente de la Autoridad, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 26 del corriente, señalando el día 21 de Marzo y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan José Hernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Domingo Mouvelle Varela, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 25 de Enero, señalando el día 26 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Matías Díaz Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que com-

parezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**Juzgados de primera instancia****OESTE**

En la causa que se sigue sobre lesiones de Mercedes Ruiz de Donoso, se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste providencia en este día, por la cual se ordena se cite por medio del presente y término de cinco días á la referida Mercedes Ruiz y su esposo, aquella de edad de 26 años, casada, sus labores, que ha vivido en la Carrera de San Jerónimo, núm. 29, ignorándose todas las circunstancias personales de su esposo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños á prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Febrero de 1889.—Agapito de las Heras.

**CHINCHÓN**

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García y Josefa Pérez, cuyo actual paradero se ignora, siendo las señas personales del Manuel de estatura cumplida, delgado de cara, color moreno, usa bigote negro, y viste pantalón de pana color de canela rayado, sombrero hongo negro, cazadora de paño negro, calzado con botinas negras, representa de unos 30 á 40 años de edad y se dice que ha vivido en Madrid, ronda de Segovia, núm. 9; y las de la Josefa, de estatura regular, morena, delgada de cuerpo, de unos 24 á 26 años, vestida con traje claro de color de rosa al estilo del país; para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra Ezequiel Pérez Barceló, por haberle ocupado un macho sin guía.

Y habiéndose decretado la prisión provisional de los referidos sujetos, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Chinchón á 11 de Febrero de 1889.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., José María Librero.

**Juzgados municipales****AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nicolasa García, natural de Aranda del Duero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha

sido impuesta en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—V.º B.º—Benito Pasarón. El Secretario, Mariano Ordás.

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julia San José, de 24 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—V.º B.º—Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

**Ministerio de la Gobernación****SUBSECRETARÍA**

*Pliego de condiciones para la subasta del servicio de impresión y encuadernación del primer volumen de las informaciones y demás documentos relacionados con los trabajos de la Comisión de Reformas sociales.*

1.ª Dicho primer volumen será de la forma llamada cuarto mayor, en pliego de ocho páginas y con papel en un todo semejante al que se exhibirá en la Subsecretaría de este Ministerio.

2.ª Constará el tomo, por lo menos, de 600 páginas á dos columnas de impresión cada una, con letra del cuerpo nueve elzeviriano, de 25 ciceros la línea y 125 la plana.

3.ª Los tipos que se empleen en la composición de la obra han de ser nuevos, y la impresión ha de resultar limpia, sin huella visible ni repintados en los pliegos.

4.ª Si el papel que se ha de usar perdiese por efecto de la mojadura el glaseado que pueda tener, el contratista se obliga á volverlo á glasear, una vez impresos los pliegos.

5.ª La tirada será de 2 500 ejemplares, no pudiendo el contratista expender ninguno de ellos ni tirar mayor número del prefijado en esta condición.

6.ª El contratista se compromete á dar por terminado el tomo, así de encuadernación como de cortado, etc., en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha en que se le haga la última entrega de original.

7.ª El contratista percibirá por la composición, ajuste, tirada y papel de cada pliego del volumen de referencia, 190 pesetas, comprendiéndose en este precio la encuadernación en rústica de los ejemplares de que se compone la tirada. Respecto de los medios pliegos y partes de pliego, se le abonará por el molde, tirada y papel, la parte proporcional al precio estipulado para el pliego entero.

8.ª El remate se verificará el día 18 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa la Subsecretaría de este Ministerio, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del mismo, y con asistencia de un Notario público, admitiéndose hasta media hora antes las pro-

posiciones que se presenten, en pliegos cerrados y redactadas en la forma que determina en el modelo que se publica á continuación.

9.ª Para que tengan validez dichas proposiciones es indispensable que acompañe á cada pliego la carta de pago justificativa de haberse consignado en la Dirección general de la Deuda (Caja de Depósitos) la fianza provisional de 1.000 pesetas. En el momento de terminar el acto de la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores cuyas proposiciones no sean admitidas.

10. Si de la comparación de las proposiciones resultaren igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación entre sus actores por espacio de diez minutos, debiendo recaer las pujas únicamente sobre el precio de cada pliego de impresión.

11. El servicio se adjudicará al licitador cuya proposición represente el mayor beneficio para el Tesoro.

12. El Ministro de la Gobernación se reserva, sin embargo, el derecho de no admitir ninguna de las proposiciones presentadas, si así lo considera conveniente.

13. En el término improrrogable de tercero día, á contar desde el en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista elevar su fianza hasta tres mil pesetas, constituyéndola en la misma Caja de Depósitos, como necesaria para responder al cumplimiento del contrato. De no llenar este requisito en el plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando anulada la adjudicación.

14. El contrato empezará á regir para los efectos del mismo, á los ocho días siguientes del en que se otorgue la escritura.

15. Los gastos que ésta origine serán de cuenta del rematante, así como también el abono de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

16. Cualquiera falta por parte del contratista en el cumplimiento de las condiciones estipuladas, se subsanará por cuenta de la fianza constituida al efecto, perdiendo el Ministerio de la Gobernación disponer con dicho fin de la cantidad á que la misma asciende.

Madrid 12 de Febrero de 1889.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.—Hay un sello en el que se lee Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Aprobado.—Ruiz y Capdepón.

**Modelo de proposición**

Me obligo á ejecutar el servicio de composición, ajuste, tirada y encuadernación del primer volumen de las informaciones y demás documentos procedentes de la Comisión de Reformas sociales por la suma de..... pesetas cada pliego, estando comprendido en este precio el costo del papel, de completa conformidad toda con las bases contenidas en el pliego de condiciones generales y particulares, aprobado por Real orden de 12 de Febrero próximo pasado é inserto en la *Gaceta de Madrid* del día..... del mismo mes; y para seguridad de esta proposición, acompaño el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección de la Deuda pública (Caja de Depósitos) la fianza provisional de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma.)

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio